

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A.**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, **COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S. A.**, con RUC N° 20101391397, con domicilio en Av. Los Flamencos Mz. F Lote 5-6, Urb. Huertos de Santa Genoveva, distrito Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, **Sr. GERMÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FAVERÓN**, identificado con DNI N° 08211358, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11938436 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"LA EMPRESA"**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), **Ph.D. Héctor Enrique Gonzales Mora**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 20 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.



Toda referencia a **LA EMPRESA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA, es una es una compañía con más 57 años de experiencia en la ingeniería de geosintéticos para la aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la minería, construcción, agricultura, protección ambiental y saneamiento. Tiene como misión brindar soluciones integrales de arquitectura textil e ingeniería aplicando productos sintéticos industriales.

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Código Civil Peruano;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;
- Ley 30220, Ley Universitaria;
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Establecer lineamientos para la cooperación en todos los campos de las Ciencias e Ingenierías, con los alcances que se determinarán en los Convenios Específicos a celebrarse en el marco de presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. La realización conjunta y coordinada de proyectos de investigación y desarrollo con el fin de mejorar el conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. La realización conjunta de actividades de capacitación y asistencia técnica en temas de común interés a las partes.
3. El intercambio de científicos y técnicos para su formación y perfeccionamiento, así como el intercambio de información científica y de publicaciones.
4. CIDELSA ofrecerá a los estudiantes de la UNALM la posibilidad de adquirir experiencia técnica y profesional relacionada con sus estudios mediante la realización de prácticas profesionales.
5. Otras actividades de cooperación que permita a **LAS PARTES** cumplir el objeto del Convenio.

El alcance de los compromisos de **LAS PARTES** se establecerá en Convenios Específicos que se suscribirán en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **LA EMPRESA**:

El apoderado, Sr. Germán Fernando Rodríguez Faverón. Correo electrónico: gerodfa@cidelsa.com

Por **LA UNALM**:

El director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Correo electrónico: dtpi@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las Partes. De ser convenido, los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales. La UNALM solo realizará aportes no monetarios. De

ser el caso, **LAS PARTES** realizarán en forma conjunta las gestiones para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas y actividades derivadas del presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco es de **cuatro (4) años**, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

NOVENA.- MODIFICACIONES



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Si cualquiera de **LAS PARTES** desea revelar datos y/o información confidencial resultante de las actividades cooperativas bajo este Convenio a cualquier tercero, excepto como requerido por la ley, la Parte divulgadora deberá obtener el consentimiento previo de la otra Parte antes de divulgar datos y/o información confidencial y cualquier acuerdo que surja de este Convenio que involucre propiedad intelectual. Los derechos relacionados con fines de investigación, publicación y/o comerciales serán determinados por arreglos específicos que serán acordados por las Partes en ese momento e incluidos en un acuerdo formal.



DÉCIMA PRIMERA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Respecto de la información personal o datos personales que se traten producto del cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar el tratamiento en pleno respeto de la Ley de Protección de Datos Personales Ley N° 29733, su reglamento y las directivas emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Los datos personales que **LAS PARTES** accedan en virtud del presente convenio, serán considerados Información Confidencial y deberá ser resguardada como tal durante la vigencia de este convenio y después de su terminación, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los establecidos, sea de forma onerosa o gratuita.

La obligación de confidencialidad alcanza a los proveedores como a su personal y subcontratistas. El proveedor informará a su personal, sus asesores y subcontratistas sobre el alcance de la obligación de confidencialidad y se hará responsable del cumplimiento de dicha obligación por todas las personas que pudieran tener acceso a la base de datos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el

cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LAS PARTES certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **LAS PARTES** declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, **LAS PARTES** se comprometen a, (i) proporcionarse información de forma completa y veraz, respecto a sus personas, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad (ii) proporcionar en un plazo razonable, la información complementaria que le sea requerida e (iii) informar a su contraparte sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **LAS PARTES**.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio **LAS PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **LAS PARTES** para alguna actividad y/o obligación del presente Convenio, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la parte no involucrada tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Convenio, bastando para ello una comunicación escrita

vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando cualquiera de **LAS PARTES** libre de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de la Compañía de exigir la respectiva indemnización a alguna de **LAS PARTES** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES garantizan que, antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, ninguno de sus miembros, socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros subcontratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un acto de corrupción de funcionarios públicos.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen, a que, durante la ejecución del presente Convenio, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en actos de corrupción de funcionarios públicos.

Cada una de LAS PARTES comprende que el incumplimiento de su contraparte cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula autoriza a la parte afectada con el incumplimiento a resolver de pleno derecho el presente Convenio. A tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir una comunicación notarial a su contraparte indicando el incumplimiento en que ha incurrido, la que operará automáticamente en la fecha de recepción de la referida comunicación. En dicho supuesto, la parte incumplidora no podrá exigir a la parte que resuelve el contrato el pago de ninguna remuneración o indemnización por el hecho de la resolución. Por su parte, la parte afectada con el incumplimiento queda facultada a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de agosto del año 2025.

Por LA EMPRESA

Por LA UNALM

German F. Rodríguez Faverón

Apoderado



Sr. GERMÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FAVERÓN

Apoderado



REPÚBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 16:34:58-0500

Ph.D. HÉCTOR GONZÁLES MORA
Rector (e)